



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00067 -00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
CAUSANTES: LUIS ERNESTO VILLAMIZAR DURAN

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante respecto del Curador Ad litem designado, se procede a relevarlo de su nombramiento y en su lugar se nombra al DR. DANIEL FIALLO MURCIA, correo electrónico danielfiallo1508@hotmail.com, celular 3166138676- 6496280 3008945910, como curador del demandado.

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 25 de noviembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020

DR. DANIEL FIALLO MURCIA
correo electrónico danielfiallo1508@hotmail.com,
celular 3166138676- 6496280 3008945910
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00067 -00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
CAUSANTES: LUIS ERNESTO VILLAMIZAR DURAN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg